



EXCM^o. SR. GOBERNADOR CIVIL

Después de la entrevista sostenida en su despacho y por si la experiencia adquirida durante siete años en el problema de la vivienda pudiera prestar alguna utilidad al difícil caso que se nos plantea, quiero dejar estas opiniones antes de marchar de vacaciones.

1^o.-- Considero que la entrega de las 96 viviendas se ha de hacer de una forma global, ya que las entregas parciales contribuirán en grado sumo a agudizar el problema.

2^o.-- En primer lugar convendría publicar un anuncio para que en principio pudieran solicitar vivienda todos los vecinos de Guadalajara necesitados de la misma.

3^o.-- Recibidas y centralizadas todas las instancias en un solo Organismo que podría ser las Conferencias de San Vicente de Paúl, tendríamos un número concreto de instancias, únicas solicitudes con derecho a las viviendas, ya que se habría señalado un improrrogable plazo de admisión.

4^o.-- Las instancias serían entregadas a la Policía para que emitiera un informe real de cada uno de los solicitantes.

5^o.-- A la vista de estos informes se sentarían unos criterios fijos de selección, que se publicarían en la prensa local.

6^o.-- De acuerdo con la anterior base se separarían aquellas instancias que no merecieran el concepto de necesitados a juicio de la comisión.

7^o.-- Se publicarían seguidamente las listas de los solicitantes admitidos y contra esta relación se da-

ría un plazo de siete días para reclamar.

8º.- Examinadas las reclamaciones presentadas se publicaría la lista definitiva y se fijaría, lugar, día y hora del sorteo.

9º.- Sorteadas las 96 viviendas, las Conferencias de San Vicente de Paúl suscribirían un contrato de amortización con cada uno de los beneficiarios.

10º.- La cuota mensual no debería rebasar de las 100 pts. a base de que en ella entrara solamente la amortización del préstamo y los gastos de administración, a cuyo efecto se podría proveer a las Conferencias de un escribiente. Por otra parte al señalar un corto plazo de amortización (20 años), las viviendas serían conservadas impecablemente por los beneficiarios.

11º.- Las Conferencias de San Vicente de Paúl tienen personalidad jurídica para ser titulares de un grupo de viviendas y su intervención en este expediente cae dentro de los fines de su creación.



[Handwritten signature]